

	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO DE APERTURA" PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

SECRETARIA GENERAL y COMUN
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
AUTO DE APERTURA PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO**, A ALEJANDRO GALINDO RINCON, identificado con CC. No. 93.335.435, en calidad de Alcalde Municipal de Mariquita Tolima para la época de los hechos, y la Empresa SERTOL ORGANIZACIÓN DE SEERVICIOS INTEGRALES DEL TOLIMA con Nit. No. 19.050.290-2 Representante Legal ORLANDO ARTURO ROJAS DIAZ con CC. No. 19.050.290 en calidad de contratista para la época de los hechos; del AUTO DE APERTURA No. 031 de fecha 23 de Mayo de 2022 dentro del Proceso de responsabilidad fiscal radicado con el No. 112-018-2022 adelantado ante la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Se les hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se publica copia íntegra del Auto en Treinta y Seis (36) folios.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 19 de Julio de 2022 siendo las 07:00 a.m.


ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

DESEFIJACION

Hoy 26 de Julio de 2022 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

Elaboró Juan J. Canal C.

AUTO DE APERTURA No. 031 DEL 23 DE MAYO DE 2022, PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 112 – 018 – 2022 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022

En la Ciudad de Ibagué a los veinte tres (23) días del mes de mayo de Dos Mil Veintidós (2022), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador adscritos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a proferir Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, dentro de las diligencias adelantadas ante la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, Radicado bajo el Número **112 – 018 – 2022 del 22 de febrero de 2022**, teniendo en cuenta la siguiente:

1- COMPETENCIA:

Esta Dirección es competente para adelantar el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza N° 008 de 2001, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, 31 de marzo de 2022, Resolución Interna 178 del 23 de julio de 2011 y demás normas concordantes.

Que la competencia del órgano fiscalizador recae directamente sobre la Contraloría Departamental del Tolima por tratarse de un sujeto de control del Departamento, toda vez que El Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, se encuentra subordinado fiscalmente al control y vigilancia de la Contraloría Departamental del Tolima.

2- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal a ser adelantado ante el **Hallazgo Fiscal No. 016 del 07 de febrero de 2022**, trasladado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante Memorando Número **Memorando Número – CDT RM – 2022 – 0000842 de fecha 18 de febrero de 2022**, mediante el cual expone lo siguiente hechos:

El Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima suscribió con **la Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019** con Nit 901.301.245 - 8, el Contrato de Obra Pública 148 del 10 de mayo 2019, cuyo objeto es: "Contrato de Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida en el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima".

De acuerdo al procedimiento efectuado por la Comisión de Auditoría en la Auditoría de cumplimiento llevado a cabo al Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima se determinó un posible detrimento, descrito en el traslado del Hallazgo Fiscal No. 017 del 07 de febrero de 2022, ejemplificadas en los siguientes hechos:

Página 1 | 36

Aprobado 28 de mayo de 2021 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

5.36



	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

La Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita, suscribió contrato de obra No. 148 del 10 de mayo de 2019, con el proponente Unión temporal VÍAS SAN SEBASTIÁN DICO-INCO 2019, representada legalmente por el señor José Alfredo Zotaquirá G., por valor de \$818.997.628 M/CTE, el cual se adicionó en la suma de \$72.000.000 M/CTE, con el objeto de contratar la "pavimentación en concreto rígido de vías Urbanas por Gestión Compartida en el municipio de San Sebastián de Mariquita " Contrato que se encuentra terminado según consta en el acta de recibo final de fecha; 18 de diciembre de 2019, Y liquidado mediante acta de fecha; 27 de diciembre de 2019, las cuales reposan en el expediente del contrato.

Una vez realizada visita al sitio de las Obras por parte de la auditoria y representantes de la Administración Municipal, Ingeniero CAMILO EDUARDO SOSA CUBILLOS actual Secretario de Planeación TIC Y Gestión Urbana y supervisor, con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades y calidad de las obras objeto del contrato 148 del 10 de mayo de 2019 y luego de realizar el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en el acta de recibo final, se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las verificadas por la comisión de auditoría, los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

Tabla: Diferencia de cantidades

	CONTRATO DE OBRA No.	148 DEL 10 DE MAYO DE 2019						
	OBJETO DEL CONTRATO	Contrato de obra pública para la pavimentación en concreto rígido de vías urbanas por gestión compartida en el municipio de San Sebastián de Mariquita						
ITEM	DESCRIPCIÓN	ACTA FINAL				VERIFICACIÓN AUDITORIA		
		UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1.	BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS							
1.1	Material de afirmado seleccionado, granular (12 cm de espesor	M3	1170,95	\$ 93.330,96	\$ 109.285.887,61	1156,8564	\$ 107.970.518,39	\$ 1.315.369,22
2.	PAVIMENTO DE CONCRETO							
2.1	Acero 3/4 liso	kg	8606,32	\$ 4.221,00	\$ 36.327.276,72	8488,89	\$ 35.831.604,69	\$ 495.672,03
2.2	Acero de 1/2 Corrugado	kg	1058,89	\$ 4.221,00	\$ 4.469.574,69	1058,89	\$ 4.469.574,69	\$ 0,00
2.3	concreto clase D de 210 Kg/cm3 (3000 Psi) espesor 15 cm para placa	M3	1462,89	\$ 345.285,95	\$ 505.115.363,40	1446,0705	\$ 499.307.826,36	\$ 5.807.537,04
NP	ITEM NO PREVISTOS							
NP1	Excavación mecanica (incluye cargue transporte y disposición final)	M3	2019,28	\$ 28.525,00	\$ 57.599.962,00	2019,28	\$ 57.599.962,00	\$ 0,00
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 712.798.064,42		\$ 705.179.486,13	\$ 7.618.578,28
ADMINISTRACIÓN				19%	\$ 135.431.632,24		\$ 133.984.102,37	\$ 1.447.529,87
IMPREVISTOS				2%	\$ 14.255.961,29		\$ 14.103.589,72	\$ 152.371,57
UTILIDAD				4%	\$ 28.511.922,58		\$ 28.207.179,45	\$ 304.743,13
COSTO TOTAL DE OBRA					\$ 890.997.580,52		\$ 881.474.357,67	\$ 9.523.222,85

	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

Es preciso mencionar también que, de acuerdo con la visita efectuada a cada uno de los sectores pavimentados, se detectaron 3 placas de concreto hidráulico con falencias de calidad en el proceso constructivo, como se evidencia en campo y en registro fotográfico y que fueron proyectadas con medidas en planta arquitectónica de 3 m * 3,5 m para un total de 10,5 m2, para un volumen total de 10,5 m2 * 0,15 m de espesor = 1,57 m3.

De acuerdo con lo anterior al multiplicar el volumen por el precio unitario y por los costos indirectos respectivamente; tenemos como resultado 1,57 m3 * \$345.285,95 * 1,25 = \$1'266.373,67, es decir, tenemos un valor adicional de Un millón doscientos sesenta y seis mil treientos setenta y tres pesos con sesenta y siete centavos m/cte. para un valor total del hallazgo de \$9'523.222,85 + \$1'266.373,67 =**10.789.596,52**.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y las falencias en la ejecución de los recursos, configuran una falta de gestión fiscal y con ello un presunto detrimento patrimonial en la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.789.596,52) M/CTE.**

CAUSA:

Se puede evidenciar un presunta falta de seguimiento y control por parte de la Administración Municipal de Mariquita Tolima, a través del supervisor asignado, quien no da cabal cumplimiento a las funciones taxativas que tiene en su condición de supervisor conforme a la normatividad vigente.

EFECTO:

La Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima, presuntamente no dio cumplimiento de manera total en la ejecución faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 148 de 2019, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, lo que genero un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10'789.596,52) MC/TE.** Por cantidades de obras pagadas y no ejecutadas o que se encuentran con falencias de calidad o proceso de constructivo

Así las cosas y conforme a lo expuesto anteriormente, este órgano de control determina que se está ante una presunta inobservancia de la normatividad aplicable para el caso en particular, incumplándose además a deberes funcionales de los

	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

servidores públicos que tenían a su cargo dicha responsabilidad, por lo tanto, se estaría ante una posible vulneración de la Ley 734 de 2002, constituyéndose así una presunta falta con incidencias disciplinaria y fiscal.

Así mismo, y en los términos del Hallazgo Fiscal No. 016 del 07 de febrero de 2022 Acápite 3.1 Cuantía del Daño se determina el presunto daño patrimonial en la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.789.596,52) M/CTE.**

3- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011), **“establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma”;** la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado” al tenor de la Constitución Política de Colombia Artículos 6, 29, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 – 5 y 272, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios, y Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo No. 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

NORMAS SUPERIORES

Artículo 02
 Artículos 06
 Artículo 29
 Artículos 123 Inc. 2
 Artículos 209

JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional Sentencia C-477 de 2001
 Corte Constitucional Sentencia C-619 de 2002
 Corte Constitucional Sentencia 131 de 2003
 Corte Constitucional Sentencia C-340 de 2007
 Corte Constitucional Sentencia C-836 de 2013

Las Facultades otorgadas en el Título X Capítulo 1 Artículos 267, 268, modificado por el

	REGISTRO AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01	

Artículo 2º del Acto Legislativo 04 de 2019 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

MARCO LEGAL

Ley 80 de 1993

- ▣ Artículo 25 Principio de Economía
- ▣ Artículo 26 Principio de Responsabilidad

Ley 610 de 2000.

- ▣ Artículo 01
- ▣ Artículo 02
- ▣ Artículo 03
- ▣ Artículo 04
- ▣ Artículo 05
- ▣ Artículo 06
- ▣ Artículo 40
- ▣ Artículo 41
- ▣ Artículo 44

Ley 734 de 2002

- ▣ **Artículo 34 Deberes. Son deberes de todo Servidor Público**
 - ✓ Numeral 1
 - ✓ Numeral 18
 - ✓ Numeral 21
- ▣ **Artículo 35. Prohibiciones de todo Servidor Público**
 - ✓ Numeral 1
 - ✓ Numeral 13
- ▣ **Artículo 48. Faltas gravísimas.**
 - ✓ Numeral 50

Ley 1437 de 2011

- ▣ Artículo 01
- ▣ Artículo 02
- ▣ Artículo 03

LEY 1474 DE 2011 "Estatuto Anticorrupción"

- ▣ Artículo 82 Responsabilidad de los Interventores
- ▣ Artículo 83 Supervisión e Interventoría Contractual
- ▣ Artículo 120. *Pólizas.*

LEY 1564 de 2012

Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, Artículo 4

Página 5 | 36

Aprobado 28 de mayo de 2021 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

4- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

4-1 Identificación de la Entidad Estatal Afectada

Entidad	Municipio de San Sebastián de Mariquita
Nit	890.701.342 – 1
Naturaleza Jurídica	Entidad Territorial
Dirección Alcaldía	Calle 4 Carrera 3, Esquina Palacio el Mangostino
Código Dane	73 443
Código Postal	66 0001
Teléfono	(608) 252 29 03; 252 29 01
Celular	310 866 81 78
Notificaciones Judiciales	notificacionesjuridicas@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co general@ sansebastiandemariquita-tolima.gov.co gobierno@ sansebastiandemariquita-tolima.gov.co infraestructura@ sansebastiandemariquita-tolima.gov.co planeaciontic@ sansebastiandemariquita-tolima.gov.co hacienda@ sansebastiandemariquita-tolima.gov.co
Email Oficial	contactenos@ sansebastiandemariquita-tolima.gov.co
Representante Legal	Juan Carlos Castaño Posada
Cargo	Alcalde Electo 2020 – 2023
Cedula de Ciudadanía	14'274.076 de Armero Guayabal

4-2 Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre	Alejandro Galindo Rincón
Cedula	93'335.435
Cargo	Alcalde Municipal Para la Época de los Hechos
Periodo	2016 – 2019
Dirección Correspondencia	Calle 5ª No. 4 – 38 San Sebastián de Mariquita Tolima
Dirección Residencia	Cs. 1 Conjunto Reservas de la Hacienda Vda. Pantano Grande, San Sebastián de Mariquita Tolima
Celular o Teléfono	312 450 97 20
Email	concealejo_6312@hotmail.com

Nombre	Camilo Eduardo Sosa Cubillos
Cedula	1.110'485.230 Ibagué Tol.
Cargo	Secretario de Infraestructura – Supervisor Contrato -

Periodo	01 Ago. 2018 al 31 Dic. 2019 11 May. 2021 a la Fecha (05 Ene. 2022)
Dirección Correspondencia	
Dirección Residencia	Carrera 2 A No. 36 – 29 los Mártires Ibagué
Celular o Teléfono	311 808 24 08
Email	catasa_2110@hotmail.com

Contratista: Contrato de Obra Pública No. 148 del 10 de mayo de 2019

Nombre	DEPORTIVOS H.R
Nit	93'377.756 - 6
Representante legal	Hervin Rodríguez García
Cedula no.	93'377.756 de Ibagué Tol.
Plazo	11 Meses
Dirección correspondencia	Carrera 18 No. 22-38 Av. Los Puentes Saldaña Tol.
Dirección Residencia	Carrera 18 No. 22-38 Av. Los Puentes Saldaña Tol.
Celular o Teléfono	313 230 19 95
Cargo	Contratista
Email:	hervinrodriguezgarcia@yahoo.es

Identificación y Composición de la Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019

Integrante 1	Diseño Interventoría y Construcción de Obras Arquitectónicas y Civiles " DICORC S.A.S"
Nit	830.146.142 – 6
Representante Legal	Carlos Arturo Moreno Lara
Cedula de Ciudadanía	74'373.734 de Duitama
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá
Celular o Teléfono	312 348 59 74
Email	ing_joalusta@hotmail.com
Participación	75%

Integrante 2	Incoaz S.A.S
Nit	900.438.533 – 1
Representante Legal	José Alfredo Zotaquirá Galvis
Cedula de Ciudadanía	74'366.051 de Cerinza Boyacá
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá
Dirección Residencia	
Celular o Teléfono	312 348 59 74
Email	ing_joalusta@hotmail.com
Participación	25%

	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de julio de 2019

Nombre	Consortio Inter Mariquita
Nit	901.302.379 – 0
Representante Legal	Jorge Mario Hernández
Cedula de Ciudadanía	14'135.340 de Ibagué
Cargo	Contrato Interventoría No. 221 al Contrato de Obra Pública 148
Fecha	03 de julio de 2019
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.
Dirección Residencia	
Celular o Teléfono	312 348 59 74; 310 756 30 53
Email	ingjorghe@hotmail.com

Identificación y Composición del Consortio Inter Mariquita -.

Integrante 1	Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima
Nit	19'050.290 – 2
Representante Legal	Orlando Arturo Rojas Díaz
Cedula de Ciudadanía	19'050.290 Bogotá D.C
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.
Dirección Residencia	Mz. B Cs 12 B/ Esmeralda Ibagué
Celular o Teléfono	310 756 30 53
Email	ingjorghe@hotmail.com
Email	Osertol2015@gmail.com
Participación	90%

Integrante 2	Franklin Ricardo Piragua Roa
Nit	
Representante Legal	Franklin Ricardo Piragua Roa
Cedula de Ciudadanía	93'407.404 de Ibagué
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.
Dirección Residencia	Calle 77 B No. 3 – 35 B/ Atolsure Ibagué
Celular o Teléfono	310 756 30 53
Email	ingjorghe@hotmail.com
Email	Ricardopiragua01@hotmail.com
Participación	10%

	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

Email	catasa_2110@hotmail.com
-------	-------------------------

Contratista: Contrato de Obra Pública No. 148 del 10 de mayo de 2019

Nombre	DEPORTIVOS H.R
Nit	93'377.756 - 6
Representante legal	Hervin Rodríguez García
Cedula no.	93'377.756 de Ibagué Tol.
Plazo	11 Meses
Dirección correspondencia	Carrera 18 No. 22-38 Av. Los Puentes Saldaña Tol.
Dirección Residencia	Carrera 18 No. 22-38 Av. Los Puentes Saldaña Tol.
Celular o Teléfono	313 230 19 95
Cargo	Contratista
Email:	hervinrodriguezgarcia@yahoo.es

Identificación y Composición de la Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019

Integrante 1	Diseño Interventoría y Construcción de Obras Arquitectónicas y Cíviles " DICORC S.A.S"
Nit	830.146.142 – 6
Representante Legal	Carlos Arturo Moreno Lara
Cedula de Ciudadanía	74'373.734 de Duitama
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá
Celular o Teléfono	312 348 59 74
Email	ing_joalusta@hotmail.com
Participación	75%

Integrante 2	Incoaz S.A.S
Nit	900.438.533 – 1
Representante Legal	José Alfredo Zotaquira Galvis
Cedula de Ciudadanía	74'366.051 de Cerinza Boyacá
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá
Dirección Residencia	
Celular o Teléfono	312 348 59 74
Email	ing_joalusta@hotmail.com
Participación	25%

Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de julio de 2019

Nombre	Consorcio Inter Mariquita
Nit	901.302.379 – 0

Representante Legal	Jorge Mario Hernández
Cedula de Ciudadanía	14'135.340 de Ibagué
Cargo	Contrato Interventoría No. 221 al Contrato de Obra Pública 148
Fecha	03 de julio de 2019
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.
Dirección Residencia	
Celular o Teléfono	312 348 59 74; 310 756 30 53
Email	ingjorghe@hotmail.com

Identificación y Composición del Consorcio Inter Mariquita -.

Integrante 1	Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima
Nit	19'050.290 – 2
Representante Legal	Orlando Arturo Rojas Díaz
Cedula de Ciudadanía	19'050.290 Bogotá D.C
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.
Dirección Residencia	Mz. B Cs 12 B/ Esmeralda Ibagué
Celular o Teléfono	310 756 30 53
Email	ingjorghe@hotmail.com
Email	Osertol2015@gmail.com
Participación	90%

Integrante 2	Franklin Ricardo Piragua Roa
Nit	
Representante Legal	Franklin Ricardo Piragua Roa
Cedula de Ciudadanía	93'407.404 de Ibagué
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.
Dirección Residencia	Calle 77 B No. 3 – 35 B/ Atolsure Ibagué
Celular o Teléfono	310 756 30 53
Email	ingjorghe@hotmail.com
Email	Ricardopiragua01@hotmail.com
Participación	10%

4-3 Identificación de los Terceros Civilmente Responsables Fiscales

Compañía Aseguradora	Liberty Seguros S.A
Nit	860.039.988 - 0

	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

No. De Póliza	700 301416	
Fecha de Expedición	05 Abr. 2019	
Vigencia	09 Abr. 2019	19 Nov. 2019
Valor Asegurado	\$ 200'000.000	
Ramo o Riesgo Asegurado	Póliza de Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales	
Tomador	Municipio de San Sebastián de Mariquita	
Nit	890.701.342 - 1	
Asegurado	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 - 1	
Beneficiario	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 - 1	
RENOVACIÓN PÓLIZAS		
Fecha de Expedición	20 Feb. 2020	
Vigencia	19 Nov. 2019	20 Mar. 2022
Valor Asegurado	\$ 200'000.000	

Póliza de Cumplimiento Contrato de Obra Pública No. 148 del 10 de mayo de 2019.

Compañía Aseguradora	Liberty Seguros S.A	
Nit	860.039.988 - 0	
No. De Póliza	3067334	
Fecha de Expedición	11 Jul. 2019	
Vigencia	10 May. 2019	10 May. 2024
Valor Asegurado	\$ 81'899.762	
Ramo o Riesgo Asegurado	Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales	
Tomador	Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019 –	
Nit	901.301.245 - 8	
Asegurado	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 - 1	
Beneficiario	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 - 1	
RENOVACIÓN PÓLIZAS		
Fecha de Expedición	18 Dic. 2019	
Vigencia	10 May. 2019	10 May. 2024
Valor Asegurado	\$ 89'099.762	

Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de julio de 2019

Compañía Aseguradora	Seguros del Estado		
Nit	860.009.578 - 6		
No. De Póliza	25 – 44 - 101131862		

Fecha de Expedición	16 Jul. 2019	
Vigencia	03 Jul. 2019	03 Ene. 2023
Valor Asegurado	\$ 9'224.988,60	
Ramo o Riesgo Asegurado	Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal	
Tomador	Consorcio Inter Mariquita	
Nit		
Asegurado	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 – 1	
Beneficiario	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 – 1	

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA.

Para efectos de la determinación del daño, debemos recordar que en materia fiscal el daño, es la lesión al patrimonio público, del cual se deriva el perjuicio y la consecuente obligación de resarcirlo. Al respecto la Ley 610 en el artículo 6º, modificado por el Decreto 403 de 2020 precisa lo siguiente: *"Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo"*

Agrega la disposición que dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio público.

Este precepto legal, tiene un carácter enunciativo, pues incluye dentro del concepto de daño, los perjuicios, definidos como la ganancia lícita que deja de obtenerse o gastos que se ocasionen por acción u omisión de otro y que éste debe indemnizar, además del daño o detrimento material causado por modo directo que pueda sufrir la Nación o el establecimiento público.

Así las cosas, el despacho considera que la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, incurrió en una conducta omisiva al no realizar un debido seguimiento acorde a la necesidad que se pretendía suplir, esto es con los componentes necesarios y

	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

estructurales que redundar en un buen producto que cumpliera con todos los requisitos a la necesidad o serio y así seguimiento técnico objetivo así como una consecuente supervisión que redundará en una eficiente gestión a favor de la administración municipal, situación que va en contravía de los principios de la contratación estatal. Y una gestión fiscal ineficiente, así como un posible grave daño al presupuesto del Municipio. En valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10'789.596,52) MC/TE**, por el reconocimiento y pago de unos ítems no ejecutados.

Por lo que se ordenará la vinculación como presuntos responsables a las personas que tuvieron a su cargo la ejecución, supervisión interventoría del contrato.

Ahora bien, respecto de la gestión fiscal el artículo 3º de la Ley 610 de 2000 señala:

Artículo 3º. Gestión fiscal. *Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.*

Así mismo el artículo 4º de la misma ley, el cual fue modificado por el artículo 124 del Decreto Ley 403 de 2020 establece lo siguiente: **"Objeto de la responsabilidad fiscal.** *La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.*

PARÁGRAFO. *La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad".*

Así las Cosas, y analizado el material probatorio aportado en el Hallazgo Fiscal No. 016 del 07 de febrero de 2022, y el procedimiento desarrollado por el Grupo Auditor, en donde se establece la existencia de un posible daño patrimonial a las arcas del Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.

PRUEBAS:

El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura por medio del presente se fundamenta en el siguiente material probatorio:

- Escrito que estructura el hallazgo
- CD. El cual contiene:
 - Copia del contrato de obra
 - Copia del contrato de interventoría
 - Copia Manual de Contratación
- Manual de funciones de la administración municipal
- Acta de visita de campo desarrollada entre el equipo auditor y la administración municipal
- Información de los presuntos responsables
- Certificación de origen de los recursos
- Certificación de cuantías
- Registro fotográfico
- Informe definitivo
- Traslado hallazgo

CONSIDERANDOS

De acuerdo con los hechos enunciados, encuentra el Despacho mérito para abrir formalmente el Proceso de Responsabilidad Fiscal, bajo el entendido que este proceso consiste en una actuación eminentemente administrativa. La Ley 610 de 2000, en su artículo 1º, define el proceso de responsabilidad fiscal *"como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado"*.

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del estatuto de responsabilidad fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01).

La misma Ley 610 de 2000, en su artículo 4º señala que la responsabilidad fiscal, tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como

Página 15 | 36

Aprobado 28 de mayo de 2021 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

2

	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

De la misma manera, advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad. La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).

Uno de los objetivos primordiales del proceso que se inicia, es el de determinar y establecer si existe o no responsabilidad fiscal y establecer la cuantía de la misma. Para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en la ley 610 de 2000, sobre la responsabilidad fiscal y sus elementos integradores De conformidad con el artículo 5º, modificado por el artículo 125 del Decreto Ley 403 de 2020. El nuevo texto es el siguiente: La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial del estado.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista una relación de causalidad.

Así las cosas, se apertura el proceso de responsabilidad fiscal, dentro del cual, se procederá a determinar probatoriamente la existencia de estos tres elementos constitutivos de responsabilidad.

COMPETENCIA DEL ORGANO FISCALIZADOR

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011), **“establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la**

	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

condiciones contractuales y precontractuales lo que no solo conlleva a la realización de una gestión posiblemente ineficiente por parte de los obligados a supervisar y vigilar la ejecución de lo contratado; sino también en la necesidad planteada así:

Por parte del contratista una presunta inobservancia de las obligaciones propias adquiridas con el objeto contractual, las cuales aceptó con la presentación de la propuesta y que fueron ratificadas con la firma del contrato, obligaciones que debió atender con diligencia, respecto de la totalidad de los ítems pactados, ante lo cual se evidencia una conducta omisiva; con la cual puso en riesgo el patrimonio del Municipio al cobrar por unas cantidades de obra que no eran concordantes con lo contratado por la administración, y que es indiscutible que con este comportamiento desmejoro de manera peligrosa la calidad de la misma, inobservando con su actuar las obligaciones adquiridas no solo a la firma del contrato sino desde la presentación de la propuesta.

Así mismo, los hechos dan cuenta de un ineficiente seguimiento por parte de la persona o personas encargadas de la supervisión del contrato, así como la interventoría del mismo, ya que debieron, de manera exhaustiva durante toda la etapa de ejecución del objeto contratado, ejercer de manera íntegra un estricto rastreo a todas y cada una de las actividades u obligaciones; en cuanto a tiempos, actividades, cantidades de obra, calidad de los materiales utilizados. Igualmente, en cuanto a la idoneidad del personal profesional y técnico utilizados en el desarrollo del contrato. Con lo que se puede observar una total ausencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas al momento de aceptar el deber de supervisión e interventoría, toda vez que avalaron el pago de la correspondiente acta final de contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas. Actuaciones agravadas por la posición que desarrollaron en cumplimiento de sus obligaciones, dado que por la idoneidad que ostentaban, no debieron permitir error alguno en el desarrollo de las actividades. Actuaciones con las cuales se puede evidenciar una posible inobservancia al deber adquirido con la administración Municipal, de acuerdo con la función que dentro ella representan.

Con lo anterior, se evidencia una posible vulneración a los principios de función pública establecidos en el artículo 208 de la constitución política, así como a los principios rectores de la contratación estatal con la conducta omisiva, posiblemente se vulnera un deber funcional consagrado en la ley 734 de 2002 y relacionado Directiva No. 16 de abril del 2020, emitida por la procuraduría general de la república, vulneración que de manera presunta genera daños fiscales al interior de la entidad.

De otra parte y teniendo en cuenta el mandamiento legal otorgado por la constitución y la ley, para el caso en particular el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia. El Alcalde Municipal, es el directo encargado de dirigir la acción administrativa del Municipio, y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo entre otras; se encuentra que es el responsable como ordenador del gasto de

velar para que todos los compromisos adquiridos con erario público, se cumplan en toda su integridad y que dicho presupuesto sea gastado o ejecutado de manera eficiente y transparente. Realidad que dados los hechos materia de hallazgo se encuentra que no fue observada.

Lo anterior cobra mayor relevancia en observancia con lo estipulado en el artículo 119 de la ley 1474 de 2011 ...” **Solidaridad**. En los procesos de responsabilidad fiscal, acciones populares y acciones de repetición en los cuales se demuestre la existencia de daño patrimonial para el Estado proveniente de sobre costos en la contratación u otros hechos irregulares, responderán solidariamente el ordenador del gasto del respectivo organismo o entidad contratante con el contratista, y con las demás personas que concurran al hecho, hasta la recuperación del detrimento patrimonial.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el acervo probatorio que hace parte del hallazgo No. 16 de febrero de 2022. Se procede a la apertura el proceso de responsabilidad fiscal, como quiera que inicialmente estén identificadas las personas como presuntas responsables fiscal, se tiene cuantificado el daño y la entidad afectada, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 610 de 2000.

DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS

Téngase como pruebas las practicadas e incorporadas al expediente en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal con motivo del Hallazgo Fiscal No. 016 del 07 de febrero de 2022 remitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante **Memorando Número – CDT RM – 2022 – 0000842 de fecha 18 de febrero 2022.**

Además de lo anterior, este Despacho decretará la práctica de las siguientes pruebas de oficio necesarias para el desarrollo de la presente investigación solicitando las evidencias, documentos y demás pruebas que se consideren conducentes y pertinentes con ajuste a las normas legales; adóptense las medidas a que haya lugar según las facultades de Policía Judicial previstas en el Artículo 10 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, así:

- 1- Solicitar a la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima Dirección Oficina: Calle 4 Carrera 3, Esquina Palacio el Mangostino, San Sebastián de Mariquita Tolima, y Email notificacionesjuridicas@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co, para que en un término de quince (15) días hábiles a partir del recibo de esta comunicación, allegue a la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en la Calle No 11 entre Carrera 2 y 3 frente al Hotel Ambala de la Ciudad de Ibagué y/o al correo electrónico secretaria.general@contraloriatolima.gov.co lo siguiente respecto de los

✓

	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

funcionarios Alejandro Galindo Rincón en calidad de Alcalde Municipal para la época de los hechos y el Ing. Camilo Eduardo Sosa Cubillos en calidad de Secretario de Infraestructura para el periodo comprendido entre 01 de Ago. 2018 al 31 Dic. 2019:

- Acto Administrativo de Nombramiento y Posesión
- Hoja de Vida
- Estudio de Bienes
- Documento de Identidad Legible
- Certificación de Tiempo de Servicio, Salarios para época de los hechos y datos de contacto, incluido el domicilio o dirección de correspondencia actualizada.
- Correo electrónico de contacto
- Informar si luego de las observaciones realizadas por el equipo auditor, la Administración realizó correctivo alguno frente a los hechos objeto de reproche.
- Allegar las demás pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso y que a su juicio considere importante para demostrar las gestiones adelantadas en la reparación del daño.

2- Solicitar a la Compañía de Seguros Copia de las Pólizas con su respectiva caratula y anexos que a continuación se relacionan:

Compañía Aseguradora	Liberty Seguros S.A
Nit	860.039.988 - 0
No. De Póliza	3067334
Fecha de Expedición	11 Jul. 2019
Vigencia	10 May. 2019 10 May. 2024
Valor Asegurado	\$ 81'899.762
Ramo o Riesgo Asegurado	Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales
Tomador	Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019 –
Nit	901.301.245 - 8

Compañía Aseguradora	Liberty Seguros S.A
Nit	860.0369.988 - 0
Dirección	Calle 72 No. 10 - 07 Piso 7 Bogotá D.C
Teléfono	601 310 33 00
Celular	Numeral 224
Email	notificacionesjudiciales@libertyseguros.co

Compañía Aseguradora	Seguros del Estado
Nit	860.009.578 - 6
No. De Póliza	25 – 44 - 101131862
Fecha de Expedición	16 Jul. 2019
Vigencia	03 Jul. 2019 03 Ene. 2023

Valor Asegurado

\$ 9'224.988,60

Ramo o Riesgo Asegurado

Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal

Tomador

Consorcio Inter Mariquita

Nit

901.302.379 - 0

Compañía Aseguradora

Seguros del Estado S.A.

Nit

860.009.578 - 6

Dirección

Carrera 11 No. 90 – 20 Bogotá D.C

Teléfono

(031) 307 82 88; 601 93 30

Celular

Numeral 388

Email

contactenos@segurosdelestado.com

Es de anotar que dicha información debe ser suministrada en medio magnético garantizando su autenticidad y legibilidad, información que no reúna dichos requisitos, se entenderá por no rendida con las implicaciones que ello conlleva en los términos de Artículo 81 literales (h) y (k) del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020.

En el evento en que aparecieren y se allegaren nuevas pruebas que responsabilicen a terceros no vinculados y que se encontraren en los hechos que sirvieron de base para la determinación del daño patrimonial en el presente Auto, se procederá a su posterior vinculación, conforme a lo establecido en el ordenamiento legal.

VINCULACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Por lo tanto, este Despacho considera que los presuntos responsables que a continuación se relacionan, incurrieron en una conducta omisiva y una gestión fiscal ineficiente de conformidad a lo establecido el Artículo 3º de la Ley 610 de 2000.

De otro lado, es importante indicar que en aras de no violarle el debido proceso ni el derecho de defensa a los presuntos implicados, se requiere escuchar en diligencia de versión libre y espontánea como presunto responsable Fiscal a:

Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre: Alejandro Galindo Rincón

Cedula de ciudadanía: 93'335.435,

Cargo: Alcalde para el periodo 2016 – 2019.

Dirección: Correspondencia Calle 5ª No. 4 – 38 San Sebastián de Mariquita Tolima

Dirección: Residencia, Cs. 1 Conjunto Reservas de la Hacienda Vda. Pantano Grande, San Sebastián de Mariquita Tolima.

Celular 312 450 97,20

Correo electrónico: concealejo_6312@hotmail.com

	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

Nombre: Camilo Eduardo Sosa Cubillos
Cedula: de ciudadanía 1.110'485.230 Ibagué Tol.
Cargo: Secretario de Infraestructura – Supervisor Contrato, para la época de los hechos,
Periodo: 01 Ago. 2018 al 31 Dic. 2019, 11 May. 2021 a la Fecha (05 Ene. 2022)
Dirección: Carrera 2 A No. 36 – 29 los Mártires Ibagué,
Teléfono: 311 808 24 08
Dirección electrónica: catasa_2110@hotmail.com

Nombre: DEPORTIVOS H.R
NIT: 93'377.756 - 6
Representante legal: Hervin Rodríguez García
Cedula: 93'377.756 de Ibagué Tol.
Plazo: 11 meses
Dirección correspondencia: Carrera 18 No. 22-38 Av. Los Puentes Saldaña Tol.
Dirección Residencia: Carrera 18 No. 22-38 Av. Los Puentes Saldaña Tol.
Celular o Teléfono: 313 230 19 95
Cargo: Contratista
Email: hervinrodriguezgarcia@yahoo.es

Integrante 1: Diseño Interventoría y Construcción de Obras Arquitectónicas y Civiles
 "DICORC S.A.S"
Nit: 830.146.142 – 6
Representante: Legal Carlos Arturo Moreno Lara
Cedula de Ciudadanía: 74'373.734 de Duitama +
Dirección Correspondencia: Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Soacha – Boyacá
Celular o Teléfono: 312 348 59 74
Email: ing_joalusta@hotmail.com
Participación: 75%

Integrante: Incoaz S.A.S
Nit: 900.438.533 – 1
Representante: Legal José Alfredo Zotaquira Galvis
Cedula de Ciudadanía: 74'366.051 de Cerinza Boyacá
Dirección Correspondencia: Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá
Celular o Teléfono: 312 348 59 74
Email: ing_joalusta@hotmail.com
Participación: 25%.

Nombre: Consorcio Inter Mariquita
Nit: 901.302.379 – 0
Representante Legal: Jorge Mario Hernández
Cedula de Ciudadanía: 14'135.340 de Ibagué

Cargo: Contrato Interventoría No. 221 al Contrato de Obra Pública 148 Fecha 03 de julio de 2019

Dirección Correspondencia: Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.

Dirección Residencia:

Celular o Teléfono: 312 348 59 74; 310 756 30 53 Email ingjorghe@hotmail.com.

Integrante 1: Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima

Nit: 19'050.290 – 2

Representante Legal: Orlando Arturo Rojas Díaz

Representante Legal: Orlando Arturo Rojas Díaz

Cedula de Ciudadanía: 19'050.290 Bogotá D.C

Dirección Correspondencia: Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.

Dirección: Residencia: Mz. B Cs 12 B/ Esmeralda Ibagué

Celular o Teléfono: 310 756 30 53

Email ingjorghe@hotmail.com/Osertol2015@gmail.com

Participación: 90%

Integrante 2: Franklin Ricardo Piragua Roa

Nit: 93'407.404

Representante: Legal Franklin Ricardo Piragua Roa

Cedula: 93'407.404 de Ibagué

Dirección Correspondencia Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.

Dirección: Residencia Calle 77 B No. 3 – 35 B/ Atolsure Ibagué

Celular o Teléfono: 310 756 30 53

Email: ingjorghe@hotmail.com

Email: Ricardopiragua01@hotmail.com

Participación: 10%

Para tal evento se le notificará el contenido del presente auto y se le citará a rendir diligencia de versión libre y espontánea, para lo cual pueden ser asistidos por un Abogado si así lo estiman conveniente, lo mismo que solicitar y/o aportar las pruebas que considere conducentes y pertinentes para su defensa.

DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES

Se ordenará el decreto de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 610 de 2000, en cuaderno separado, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de

Página 23 | 36

Aprobado 28 de mayo de 2021 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso, La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

la Contraloría Departamental del Tolima.

VINCULACIÓN AL GARANTE

En el Proceso de Responsabilidad Fiscal, cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentran amparados por una póliza, se vincula a la Compañía de Seguros en calidad de Tercero Civilmente Responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado (Artículo 44 de la Ley 610 y el Art. 120 Ley 1474 de 2011).

La Compañía Aseguradora o garante, en su calidad de tercero civilmente responsable, responderá hasta el monto especificado en la póliza de seguros y su respectivo contrato:

Cobertura Entidad afectada.

Compañía Aseguradora	Liberty Seguros S.A
Nit	860.039.988 - 0
No. De Póliza	700 301416
Fecha de Expedición	05 Abr. 2019
Vigencia	09 Abr. 201919 Nov. 2019
Valor Asegurado	\$ 200'000.000
Ramo o Riesgo Asegurado	Póliza de Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales
Tomador	Municipio de San Sebastián de Mariquita
Nit	890.701.342 - 1
Asegurado	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima
Nit	890.701.342 - 1
Beneficiario	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima
Nit	890.701.342 - 1
	RENOVACIÓN PÓLIZAS
Fecha de Expedición	20 Feb. 2020
Vigencia	19 Nov. 201920 Mar. 2022
Valor Asegurado	\$ 200'000.000
Cobertura:	Delitos contra la Administración Pública, fallos con responsabilidad fiscal, gastos de rendición de cuentas y gastos de reconstrucción de archivos.

Compañía Aseguradora	Liberty Seguros S.A
Nit	860.039.988 - 0
No. De Póliza	3067334
Fecha de Expedición	11 Jul. 2019
Vigencia	10 May. 201910 May. 2024
Valor Asegurado	\$ 81'899.762
Ramo o Riesgo Asegurado	Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales

Tomador

Nit

Asegurado

Nit

Beneficiario

Nit

Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019 –

901.301.245 - 8

Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima

890.701.342 - 1

Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima

890.701.342 - 1

RENOVACIÓN PÓLIZAS

Fecha de Expedición

Vigencia

Valor Asegurado

18 Dic. 2019

10 May. 2019

\$ 89'099.762

10 May. 2024

Compañía Aseguradora

Nit

No. De Póliza

Fecha de Expedición

Vigencia

Valor Asegurado

Ramo o Riesgo Asegurado

Tomador

Nit

Asegurado

Nit

Beneficiario

Nit

Seguros del Estado

860.009.578 - 6

25 – 44 - 101131862

16 Jul. 2019

03 Jul. 2019

\$ 9'224.988,60

Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal

Consorcio Inter Mariquita

Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima

890.701.342 – 1

Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima

890.701.342 – 1

03 Ene. 2023

Cobertura: Pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de julio de 2019.

"El seguro de manejo, por su parte, también fue creado por la precitada Ley 225 de 1938, que en su Artículo 2º señala que aquel tiene por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, a favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables.

(...)

En virtud de este seguro -mejor aún modalidad aseguraticia - se brinda cobertura de cara al riesgo de apropiación o destinación indebida de dineros o bienes entregados a una persona, a título no traslativo de dominio, destino que ésta, per se, no puede variar, ad libitum, vale decir por su propia y mera voluntad, razón por la cual en esta clase de seguro, la obligación indemnizatoria del asegurador aflora con ocasión del uso o apropiación indebida de las especies monetarias o bienes por parte de aquélla, lo cual, claro está, debe ser demostrado suficientemente.

El riesgo que figuradamente se traslada al asegurador en esta clase de seguro y que

	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

*delimita por ende su responsabilidad frente al beneficiario (Art. 1056 C.Co), no es la satisfacción de obligaciones que emanan de un determinado negocio jurídico o de la ley –como acontece en el seguro de cumplimiento-, **sino el de infidelidad de la persona a quien se han confiado las sumas de dinero o valores**, infidelidad que puede tener su origen en uno de estos actos; el desfalco, el robo, el hurto, la falsificación y el abuso de confianza. Actos intencionales, dolosos”.*

Con base en lo dicho para que una pérdida sufrida por el asegurado genere una obligación indemnizatoria a cargo de la aseguradora (es decir que sea considerada como siniestro) se requiere un acto o infracción cometido por el funcionario, que debe presentarse durante la vigencia de la póliza; hecho que presuntamente aconteció para el citado caso. En la práctica, es la entidad pública la que toma esta póliza para proteger su patrimonio por las pérdidas producidas por sus empleados.

Frente al caso particular del Tercero Civilmente Responsable, Liberty Seguros S.A., es necesario hacer las siguientes precisiones: Primero, es de tener en cuenta que el Seguro de Manejo Póliza Global, para los hechos aquí dilucidados, tiene por finalidad cubrir al asegurado, contra todo riesgo que impliquen menoscabo de fondos y bienes de la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, o por los que sea responsables, por sus servidores públicos, por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la Administración pública o fallos de responsabilidad fiscal.

En referencia al Tercero Civilmente Responsable, Liberty Seguros S.A. y Seguros del Estado S.A, en correspondencia a la póliza de Cumplimiento, es preciso hacer las siguientes consideraciones: Primero, el seguro de cumplimiento creado por la Ley 225 de 1938, tiene por objeto cubrir al asegurado – acreedor de la obligación – de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al deudor de una obligación nacida de la ley o contrato.

En otras palabras y en Concepto de la CGR-OJ-1048-2018 (2018EE0120589 DEL 05-10-2018), El seguro de cumplimiento es uno de los mecanismos previstos por la ley, para proteger el patrimonio público de los perjuicios que se causen a una entidad estatal a causa del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que surgen del contrato por este celebrado.

En este sentido se encuentran constituidas las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual y cuya cobertura se define en los siguientes términos:

La Compañía Liberty Seguros S.A., el objeto del seguro es garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del garantizado, obligados en virtud de la ejecución del Contrato de Obra No. 148 del 10 de mayo de 2019, cuyo objeto es contratar “Contratar de Obra Pública para la Pavimentación en Concreto

	REGISTRO AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida en el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima”.

En cuanto a Seguros del Estado S.A., el objeto del seguro es El pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de julio de 2019, referente a contratar la “Interventoría Técnica, Administrativa, y Financiera para las siguientes obras de Infraestructura Vial: 1.) Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida. 2.) Construcción y Rehabilitación de las Vías Urbanas Comprendidas entre la Carrera 5 entre Calle 6 y 7 y la Calle 6 entre Carrera 2 y 2 del Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.”

En este sentido se llaman a responder en su calidad de terceros civilmente responsables toda vez que las pólizas objeto de vinculación, amparan la gestión realizada por los señores:

Nombre: Alejandro Galindo Rincón
Cedula de ciudadanía: 93’335.435,
Cargo: Alcalde para el periodo 2016 – 2019.
Dirección: Correspondencia Calle 5ª No. 4 – 38 San Sebastián de Mariquita Tolima
Dirección: Residencia, Cs. 1 Conjunto Reservas de la Hacienda Vda. Pantano Grande, San Sebastián de Mariquita Tolima.
Celular 312 450 97120
Correo electrónico: concealejo_6312@hotmail.com

Nombre: Camilo Eduardo Sosa Cubillos
Cedula: de ciudadanía 1.110’485.230 Ibagué Tol.
Cargo: Secretario de Infraestructura – Supervisor Contrato, para la época de los hechos,
Periodo: 01 Ago. 2018 al 31 Dic. 2019, 11 May. 2021 a la Fecha (05 Ene. 2022)
Dirección: Carrera 2 A No. 36 – 29 los Mártires Ibagué,
Teléfono: 311 808 24 08
Dirección electrónica: catasa_2110@hotmail.com

Nombre: DEPORTIVOS H.R
NIT: 93’377.756 - 6
Representante legal: Hervin Rodríguez García
Cedula: 93’377.756 de Ibagué Tol.
Plazo: 11 meses
Dirección correspondencia: Carrera 18 No. 22-38 Av. Los Puentes Saldaña Tol.
Dirección Residencia: Carrera 18 No. 22-38 Av. Los Puentes Saldaña Tol.
Celular o Teléfono: 313 230 19 95
Cargo: Contratista

	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

Email: hervinrodriguezgarcia@yahoo.es

Integrante 1: Diseño Interventoría y Construcción de Obras Arquitectónicas y Civiles
"DICORC S.A.S"

Nit: 830.146.142 – 6

Representante: Legal Carlos Arturo Moreno Lara

Cedula de Ciudadanía: 74'373.734 de Duitama +

Dirección Correspondencia: Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Soacha – Boyacá

Celular o Teléfono: 312 348 59 74

Email: ing_joalusta@hotmail.com

Participación: 75%

Integrante: Incoaz S.A.S

Nit: 900.438.533 – 1

Representante: Legal José Alfredo Zotaquira Galvis

Cedula de Ciudadanía: 74'366.051 de Cerinza Boyacá

Dirección Correspondencia: Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá

Celular o Teléfono: 312 348 59 74

Email: ing_joalusta@hotmail.com

Participación: 25%.

Nombre: Consorcio Inter Mariquita

Nit: 901.302.379 – 0

Representante Legal: Jorge Mario Hernández

Cedula de Ciudadanía: 14'135.340 de Ibagué

Cargo: Contrato Interventoría No. 221 al Contrato de Obra Pública 148 Fecha 03 de julio de 2019

Dirección Correspondencia: Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.

Dirección Residencia:

Celular o Teléfono: 312 348 59 74; 310 756 30 53 Email ingjorghe@hotmail.com.

Integrante 1: Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima

Nit: 19'050.290 – 2

Representante Legal: Orlando Arturo Rojas Díaz

Representante Legal: Orlando Arturo Rojas Díaz

Cedula de Ciudadanía: 19'050.290 Bogotá D.C

Dirección Correspondencia: Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.

Dirección: Residencia: Mz. B Cs 12 B/ Esmeralda Ibagué

Celular o Teléfono: 310 756 30 53

Email ingjorghe@hotmail.com/Osertol2015@gmail.com

Participación: 90%

Integrante 2: Franklin Ricardo Piragua Roa

Nit: 93'407.404

Representante: Legal Franklin Ricardo Piragua Roa

Cedula: 93'407.404 de Ibagué

Dirección Correspondencia Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.

Dirección: Residencia Calle 77 B No. 3 – 35 B/ Atolsure Ibagué

Celular o Teléfono: 310 756 30 53

Email: ingjorghe@hotmail.com

Email: Ricardopiragua01@hotmail.com

Participación: 10%

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la presente diligencia de Responsabilidad Fiscal **No. 112 – 018 - 2022**, adelantado ante La Administración del Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la apertura formal del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112 – 018 - 2022 del 22 de febrero de 2022, adelantado ante La Administración de la El Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.

ARTÍCULO TERCERO: Vincular como presuntos responsables fiscal a los señores: **Alejandro Galindo Rincón** cedula de ciudadanía 93'335.435, alcalde para el periodo 2016 – 2019. Dirección Correspondencia Calle 5ª No. 4 – 38 San Sebastián de Mariquita Tolima Dirección Residencia, Cs. 1 Conjunto Reservas de la Hacienda Vda. Pantano Grande, San Sebastián de Mariquita Tolima. Celular 312 450 97 20, correo electrónico concealejo_6312@hotmail.com. **Camilo Eduardo Sosa Cubillos**, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.110'485.230 Ibagué Tol. Secretario de Infraestructura – Supervisor Contrato, para la época de los hechos, periodo 01 Ago. 2018 al 31 Dic. 2019, 11 May. 2021 a la Fecha (05 Ene. 2022, dirección Carrera 2 A No. 36 – 29 los Mártires Ibagué, teléfono 311 808 24 08 dirección electrónica catasa_2110@hotmail.com.

DEPORTIVOS H.R NIT: 93'377.756-6 Representante legal **Hervin Rodríguez García** cedula 93'377.756 de Ibagué Tol. Dirección correspondencia Carrera 18 No. 22-38 Av. Los Puentes Saldaña Tol. Dirección Residencia Carrera 18 No. 22-38 Av. Los Puentes Saldaña Tol. Email hervinrodriguezgarcia@yahoo.es celular o Teléfono 313 230 19 95, en calidad de contratista. **Diseño Interventoría y Construcción de Obras Arquitectónicas y Civiles " "DICORC" S.A.S"** Nit 830.146.142 – 6 Representante Legal **Carlos Arturo**

Página 29 | 36

Aprobado 28 de mayo de 2021 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

Moreno Lara Cedula de Ciudadanía 74'373.734 de Duitama Dirección Correspondencia Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá Celular o Teléfono 312 348 59 74 Email ing_joalusta@hotmail.com Participación 75%. **Incoaz S.A.S** Nit 900.438.533 – 1 Representante Legal **José Alfredo Zotaquirá Galvis** Cedula de Ciudadanía 74'366.051 de Cerinza Boyacá Dirección Correspondencia Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá Celular o Teléfono 312 348 59 74 Email ing_joalusta@hotmail.com Participación 25%. e **Consorcio Inter Mariquita** Nit 901.302.379–0 Representante **Legal Jorge Mario Hernández**, Cedula de Ciudadanía 14'135.340 de Ibagué, Contrato Interventoría No. 221 al Contrato de Obra Pública 148 Fecha 03 de julio de 2019 Dirección Correspondencia Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué. Dirección Residencia Celular o Teléfono 312 348 59 74; 310 756 30 53 Email ingjorghe@hotmail.com. **Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima** Nit 19'050.290–2 Representante Legal **Orlando Arturo Rojas Díaz**, Cedula de Ciudadanía 19'050.290 Bogotá D.C Dirección Correspondencia Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué. Dirección Residencia Mz. B Cs 12 B/ Esmeralda Ibagué Celular o Teléfono 310 756 30 53 Email ingjorghe@hotmail.com, Osertol2015@gmail.com Participación 90%. **Franklin Ricardo Piragua Roa** Nit 93'407.404 Representante Legal Franklin Ricardo Piragua Roa cedula 93'407.404 de Ibagué Dirección Correspondencia Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué. Dirección Residencia Calle 77 B No. 3 – 35 B/ Atolsure Ibagué Celular o Teléfono 310 756 30 53 Email ingjorghe@hotmail.com Email Ricardopiragua01@hotmail.com Participación 10%.

ARTÍCULO CUARTO: Vincular al garante en su calidad de Tercero Civilmente Responsable, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000 a la siguiente compañía aseguradora, así:

Compañía Aseguradora	Liberty Seguros S.A
Nit	860.039.988 - 0
No. De Póliza	301416
Fecha de Expedición	05 Abr. 2019
Vigencia	09 Abr. 2019 19 Nov. 2019
Valor Asegurado	\$ 200'000.000
Ramo o Riesgo Asegurado	Póliza de Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales
Tomador	Municipio de San Sebastián de Mariquita
Nit	890.701.342 - 1
Asegurado	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima
Nit	890.701.342 - 1
Beneficiario	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima
Nit	890.701.342 - 1
	RENOVACIÓN PÓLIZAS
Fecha de Expedición	20 Feb. 2020

Vigencia 19 Nov. 2019 20 Mar. 2022
Valor Asegurado \$ 200'000.000

Compañía Aseguradora **Liberty Seguros S.A**
Nit 860.039.988 - 0
No. De Póliza **3067334**
Fecha de Expedición 11 Jul. 2019
Vigencia 10 May. 2019 10 May. 2024
Valor Asegurado \$ 81'899.762
Ramo o Riesgo Asegurado Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales
Tomador Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019 –
Nit 901.301.245 - 8
Asegurado Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima
Nit 890.701.342 - 1
Beneficiario Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima
Nit 890.701.342 - 1
RENOVACIÓN PÓLIZAS
Fecha de Expedición 18 Dic. 2019
Vigencia 10 May. 2019 10 May. 2024
Valor Asegurado \$ 89'099.762

Compañía Aseguradora **Seguros del Estado**
Nit 860.009.578 - 6
No. De Póliza **25 – 44 - 101131862**
Fecha de Expedición 16 Jul. 2019
Vigencia 03 Jul. 2019 03 Ene. 2023
Valor Asegurado \$ 9'224.988,60
Ramo o Riesgo Asegurado Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal
Tomador Consorcio Inter Mariquita
Nit
Asegurado Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima
Nit 890.701.342 – 1
Beneficiario Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima
Nit 890.701.342 – 1

ARTICULO QUINTO: Comunicar el presente Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112 – 018 - 2022, a las Compañías Aseguradoras, como Tercero Civilmente Responsable en los siguientes términos:

Compañía Aseguradora **Liberty Seguros S.A**
Nit 860.0369.988 - 0
Dirección Calle 72 No. 10 - 07 Piso 7 Bogotá D.C

	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

Teléfono 601 310 33 00
 Celular Numeral 224
 Email notificacionesjudiciales@libertyseguros.co

Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A.
 Nit 860.009.578 - 6
 Dirección Carrera 11 No. 90 – 20 Bogotá D.C
 Teléfono (031) 307 82 88; 601 93 30
 Celular Numeral 388
 Email contactenos@segurosdelestado.com

COMUNICÁNDOLES el presente auto de apertura por intermedio de su representante legal o apoderado al lugar de domicilio indicado y **enterándolas** que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 610 de 2000. Dirección: Carrera 5 No. 11-03, Centro, Ibagué Tolima

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar al expediente las pruebas aportadas y recaudadas en el hallazgo Fiscal No. 063 del 22 de febrero de 2021, procedente de la Dirección Técnica de control fiscal y medio ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima. Como Corolario de lo anterior, deberán practicarse las demás pruebas que se consideren conducentes y útiles para esclarecer los hechos materia de investigación, por lo que se ordenarán las siguientes:

- 1- Solicitar a la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima Dirección Oficina: Calle 4 Carrera 3, Esquina Palacio el Mangostino, San Sebastián de Mariquita Tolima, y Email notificacionesjuridicas@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co, para que en un término de quince (15) días hábiles a partir del recibo de esta comunicación, allegue a la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en la Calle No 11 entre Carrera 2 y 3 frente al Hotel Ambala de la Ciudad de Ibagué y/o al correo electrónico secretaria.general@contraloriatolima.gov.co lo siguiente respecto de los funcionarios Alejandro Galindo Rincón en calidad de Alcalde Municipal para la época de los hechos y el Ing. Camilo Eduardo Sosa Cubillos en calidad de Secretario de Infraestructura para el periodo comprendido entre 01 de Ago. 2018 al 31 Dic. 2019:
 - Acto Administrativo de Nombramiento y Posesión
 - Hoja de Vida
 - Estudio de Bienes
 - Documento de Identidad Legible
 - Certificación de Tiempo de Servicio, Salarios para época de los hechos y datos de contacto, incluido el domicilio o dirección de correspondencia actualizada.
 - Correo electrónico de contacto
 - Informar si luego de las observaciones realizadas por el equipo auditor,la

Administración realizo correctivo alguno frente a los hechos objeto de reproche.

- Allegar las demás pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso
- Las demás que a su juicio considere importante para demostrar las gestiones adelantadas en la reparación del daño.

2- Solicitar a la Compañía de Seguros Copia de las Pólizas con su respectiva caratula y anexos que a continuación se relacionan:

Compañía Aseguradora

Liberty Seguros S.A

Nit 860.039.988 - 0
No. De Póliza 3067334
Fecha de Expedición 11 Jul. 2019
Vigencia 10 May. 2019 10 May. 2024
Valor Asegurado \$ 81'899.762
Ramo o Riesgo Asegurado Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales
Tomador Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO
2019 –
Nit 901.301.245 - 8

Compañía Aseguradora

Liberty Seguros S.A

Nit 860.0369.988 - 0
Dirección Calle 72 No. 10 - 07 Piso 7 Bogotá D.C
Teléfono 601 310 33 00
Celular Numeral 224
Email notificacionesjudiciales@libertyseguros.co

Compañía aseguradora

Seguros del Estado

Nit 860.009.578 - 6
No. De Póliza 25 – 44 - 101131862
Fecha de Expedición 16 Jul. 2019
Vigencia 03 Jul. 2019 03 Ene. 2023
Valor Asegurado \$ 9'224.988,60
Ramo o Riesgo Asegurado Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal
Tomador Consorcio Inter Mariquita
Nit 901.302.379 - 0
Dirección Carrera 11 No. 90 – 20 Bogotá D.C
Teléfono (031) 307 82 88; 601 93 30
Celular Numeral 388
Email contactenos@segurosdelestado.com

	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

Es de anotar que dicha información debe ser suministrada en medio magnético garantizando su autenticidad y legibilidad, información que no reúna dichos requisitos, se entenderá por no rendida con las implicaciones que ello conlleva en los términos de Artículo 81 literales (h) y (k) del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020.

En el evento en que aparecieren y se allegaren nuevas pruebas que responsabilicen a terceros no vinculados y que se encontraren en los hechos que sirvieron de base para la determinación del daño patrimonial en el presente Auto, se procederá a su posterior vinculación, conforme a lo establecido en el ordenamiento legal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Decretar las medidas cautelares a que haya lugar, conformando cuadernos separados, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar de manera personal, a los señores: **Alejandro Galindo Rincón** cedula de ciudadanía 93'335.435, alcalde para el periodo 2016 – 2019. Dirección Correspondencia Calle 5ª No. 4 – 38 San Sebastián de Mariquita Tolima Dirección Residencia, Cs: 1 Conjunto Reservas de la Hacienda Vda. Pantano Grande, San Sebastián de Mariquita Tolima. Celular 312 450 97 20, correo electrónico concealejo_6312@hotmail.com. **Camilo Eduardo Sosa Cubillos**, identificado con cedula de ciudadanía numero1.110'485.230 Ibagué Tol. Secretario de Infraestructura – Supervisor Contrato, para la época de los hechos, periodo 01 Ago. 2018 al 31 Dic. 2019, 11 May. 2021 a la Fecha (05 Ene. 2022, dirección Carrera 2 A No. 36 – 29 los Mártires Ibagué, teléfono 311 808 24 08 dirección electrónica catasa_2110@hotmail.com. **DEPORTIVOS H.R** NIT: 93'377.756-6 Representante legal **Hervin Rodríguez García** cedula 93'377.756 de Ibagué Tol. Dirección correspondencia Carrera 18 No. 22-38 Av. Los Puentes Saldaña Tol. Dirección Residencia Carrera 18 No. 22-38 Av. Los Puentes Saldaña Tol. Email hervinrodriguezgarcia@yahoo.es celular o Teléfono 313 230 19 95,en calidad de contratista. **Diseño Interventoría y Construcción de Obras Arquitectónicas y Civiles " "DICORC" S.A.S"** Nit 830.146.142 – 6 Representante Legal **Carlos Arturo Moreno Lara** Cedula de Ciudadanía 74'373.734 de Duitama Dirección Correspondencia Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá Celular o Teléfono 312 348 59 74 Email ing_joalusta@hotmail.com Participación 75%. **Incoaz S.A.S** Nit 900.438.533 – 1 Representante Legal **José Alfredo Zotaquirá Galvis** Cedula de Ciudadanía 74'366.051 de Cerinza Boyacá Dirección Correspondencia Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá Celular o Teléfono 312 348 59 74 Email ing_joalusta@hotmail.com Participación 25%. e **Consorcio Inter Mariquita** Nit 901.302.379-0 Representante **Legal Jorge Mario Hernández**, Cedula de Ciudadanía 14'135.340 de Ibagué, Contrato Interventoría No. 221 al Contrato de Obra Pública 148 Fecha 03 de julio de 2019 Dirección Correspondencia Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué. Dirección Residencia Celular o Teléfono 312 348 59 74; 310 756 30 53 Email ingjorghe@hotmail.com. **Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima** Nit 19'050.290-2 Representante Legal **Orlando Arturo Rojas Díaz**, Cedula de Ciudadanía

19'050.290 Bogotá D.C Dirección Correspondencia Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué. Dirección Residencia Mz. B Cs 12 B/ Esmeralda Ibagué Celular o Teléfono 310 756 30 53 Email ingjorghe@hotmail.com, Osertol2015@gmail.com Participación 90%. **Franklin Ricardo Piragua Roa** Nit 93'407.404 Representante Legal Franklin Ricardo Piragua Roa cedula 93'407.404 de Ibagué Dirección Correspondencia Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué. Dirección Residencia Calle 77 B No. 3 – 35 B/ Atolsure Ibagué Celular o Teléfono 310 756 30 53 Email ingjorghe@hotmail.com Email Ricardopiragua01@hotmail.com Participación 10%. en los términos del Artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, la presente providencia a los presuntos responsables fiscales haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno según lo indicado en el Artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En el evento que la notificación no pueda hacerse en forma electrónica, se seguirá el procedimiento, conforme el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez notificada esta decisión cítese mediante la secretaria general de esta contraloría a los señores: **Alejandro Galindo Rincón** cedula de ciudadanía 93'335.435, alcalde para el periodo 2016 – 2019, correo electrónico concealejo_6312@hotmail.com. **Camilo Eduardo Sosa Cubillos**, identificado con cedula de ciudadanía numero1.110'485.230 Ibagué Tol. Secretario de Infraestructura –dirección electrónica catasa_2110@hotmail.com. **Hervin Rodríguez García** cedula 93'377.756 de Ibagué Tol. Email hervinrodriguezgarcia@yahoo.es, en calidad de contratista. **Carlos Arturo Moreno Lara** Cedula de Ciudadanía 74'373.734. Email ing_joalusta@hotmail.com **José Alfredo Zotaquirá Galvis** Cedula de Ciudadanía 74'366.051 de Cerinza Boyacá Email ing_joalusta@hotmail.com, en calidad de contratista, **Legal Jorge Mario Hernández**, Cedula de Ciudadanía 14'135.340 de Ibagué, Contrato Interventoría No. 221 Email ingjorghe@hotmail.com. **Orlando Arturo Rojas Díaz**, Cedula de Ciudadanía 19'050.290 Bogotá D.C Email, Osertol2015@gmail.com **Franklin Ricardo Piragua Roa** cedula 93'407.404 de Ibagué, Email Ricardopiragua01@hotmail.com Participación 10%; para ser escuchados en versión libre y espontánea, versión que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Ley 491 de 2020, dicha diligencia deberá ser rendida preferiblemente por escrito, la cual consiste en el derecho que le asiste a los presuntos responsables de los hechos materias de investigación, de ser escuchados por parte del funcionario investigador, donde indicara si conoce los hechos materia de investigación, hará un relato de los mismos, con las explicaciones que considere pertinente, solicitar y aportar las pruebas que considere conducentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa. Documento que se debe radicar dentro de los 15 días siguientes a la comunicación, en la secretaria general de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la calle 11 entre carreras 2 y 3 frente al hotel Ambalá de la ciudad de Ibagué de manera virtual a través de correo: secretaria.general@contraloriatolima.gov.co, referenciando el proceso de responsabilidad

Página 35 | 36

Aprobado 28 de mayo de 2021 **COPIA CONTROLADA**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	REGISTRO AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

fiscal debidamente firmado con nombre completo, número de cédula, indicación del correo electrónico y dirección física.

De conformidad con el artículo 42 de la ley 610 de 2000 (modificado por el artículo 136 el decreto ley 403 de 2020, el presunto responsable fiscal también podrá remitir por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado.

La pandemia del COVID 19 nos ha llevado a optimar medidas preventivas que conlleven a un escaso contacto entre las personas, sin embargo, si finalmente el presunto responsable fiscal decide rendir su versión libre y espontánea de forma directa ante el funcionario investigador, deberá advertirlo al correo electrónico secretaria.general@contraloriatolima.gov.co, dentro de los 15 días siguientes a la comunicación, para que se cite y fije fecha de la respectiva diligencia, mediante plataforma virtual.

Igualmente, se le comunicará que podrá ser asistido por un profesional del derecho si así lo estiman conveniente.

ARTÍCULO DECIMO: En el evento en que aparecieren y se allegaren nuevas pruebas que responsabilicen a terceros no vinculados y que se encontraren en los hechos que sirvieron de base para la determinación del daño patrimonial en el presente auto, se procederá a su posterior vinculación, conforme a lo establecido en el ordenamiento legal.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar al señor **Juan Carlos Castaño Posada**, Representante Legal de la Administración Municipal de San Sebastián de Tolima, como entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, remitiendo copia de la presente providencia, para que se surta el trámite establecido conforme a su competencia.

ARTICULO DUODÉCIMO: Remítase a la Secretaria General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
 Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

YINETH PAOLA VILLANUEVA MOLINA
 Investigador Fiscal